CONTRATO
No. 012 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.
NIT	820.001.405-9
REPRESENTANTE LEGAL	YUCEDITH GIRALDO GUZMAN
IDENTIFICACION	C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	**ASINAL SAS**
NIT	860.518.394-1
REPRESENTANTE LEGAL	BELISARIO ACEVEDO DIAZ
C.C.	C.C 19.071.410 DE TIBANA, BOYACA
OBJETO DE LA ORDEN	**"SERVICIO DE MONITOREO DE AGUA POTABLE Y CRUDA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P, VIGENCIA 2026"**
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CODIGO UNSPSC	83101506- SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
CODIGO PAA	SIIPAA 2026 13
VALOR	DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($202.628.254,00) M/CTE.
DURACIÓN	*OCHO (08) MESES*
RUBRO PRESUPUESTAL	*2210601 ACUEDUCTO*

Entre nosotros a saber de una parte la señora **YUCEDITH GIRLADO GUZMAN**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N°** 1.056.778.561 expedida en PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**., actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte el señor **BELISARIO ACEVEDO DIAZ,** mayor de edad, representante legal de **ASINAL SAS,** identificado con Nit. 860.518.394-1, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la **"SERVICIO DE MONITOREO DE AGUA POTABLE Y CRUDA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P, VIGENCIA 2026".**

PARAMETRO Y METODO DE ANALISIS	UNIDADES
ACIDEZ TOTAL	mg CaCO 3/L
ALCALINIDAD TOTAL	mg CaCO 3/L
CLORO RESIDUAL LIBRE	MG CL 2/L
CLORUROS	mg cl --l
COLOR APARENTE	CO pt
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	U S/cm
DUREZA TOTAL	mg CaCO 3/L
HIERRO TOTAL	mg Fe/L
NITRITOS	mg NO 2--/L
CARBONO ORGANICO TOTAL	mgO2/L
FLUORUROS	mgF-/L
ORTOFOSFATOS (COMO FOSFATOS)	mg P PO 4 3--/L
PH	U DE PH
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg /L
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg /L
SOLIDOS TOTALES	mg /L
SULFATOS	mg SO 4 2--/L
TURBIEDAD	N.T.U
MICROBIOLOGICOS (COLIFORMES)	UFC/100ml
MICROBIOLOGICOS (E COLLI)	UFC/100ml
LOGISTICA DE MUESTREO	MES

- CLAUSULA SEGUNDA – **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($202.628.254,00) M/CTE., destinados de la siguiente manera:

ENERO A AGOSTO DE 2026							
PARAMETRO Y METODO DE ANALISIS	UNIDADES	AGUA POTABLE			AGUA CRUDA		
		VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
ACIDEZ TOTAL	mg CaCO 3/L	$ 13.442	0	$ 0	$ 13.868	32	$ 443.776
ALCALINIDAD TOTAL	mg CaCO 3/L	$ 15.045	96	$ 1.444.320	$ 15.045	32	$ 481.440
CLORO RESIDUAL LIBRE	MG CL 2/L	$ 20.590	688	$ 14.165.920	$ 17.935	0	$ 0
CLORUROS	mg cl --l	$ 23.755	96	$ 2.280.480	$ 23.757	32	$ 760.224
COLOR APARENTE	CO pt	$ 24.075	688	$ 16.563.600	$ 24.166	32	$ 773.312
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	U S/cm	$ 18.542	0	$ 0	$ 19.132	32	$ 612.224
DUREZA TOTAL	mg CaCO 3/L	$ 15.045	96	$ 1.444.320	$ 15.045	32	$ 481.440
HIERRO TOTAL	mg Fe/L	$ 47.516	96	$ 4.561.536	$ 47.516	32	$ 1.520.512
NITRITOS	mg NO 2--/L	$ 25.033	0	$ 0	$ 25.584	32	$ 818.688
CARBONO ORGANICO TOTAL	mgO2/L	$ 110.871	6	$ 665.226	$ 110.871	0	$ 0
FLUORUROS	mgF-/L	$ 55.435	6	$ 332.610	$ 55.435	0	$ 0

ORTOFOSFATOS (COMO FOSFATOS)	mg P PO 4 3--/L	$ 29.360	0	$ 0	$ 31.518	32	$ 1.008.576
PH	U DE PH	$ 3.562	688	$ 2.450.656	$ 3.562	32	$ 113.984
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg /L	$ 23.178	0	$ 0	$ 24.447	32	$ 782.304
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg /L	$ 31.059	0	$ 0	$ 31.834	32	$ 1.018.688
SOLIDOS TOTALES	mg /L	$ 21.633	0	$ 0	$ 22.173	32	$ 709.536
SULFATOS	mg SO 4 2--/L	$ 24.723	0	$ 0	$ 26.292	32	$ 841.344
TURBIEDAD	N.T.U	$ 15.045	688	$ 10.350.960	$ 15.045	32	$ 481.440
MICROBIOLOGICOS (COLIFORMES)	UFC/100ml	$ 55.435	688	$ 38.139.280	$ 55.435	32	$ 1.773.920
MICROBIOLOGICOS (E COLLI)	UFC/100ml	$ 55.435	688	$ 38.139.280	$ 55.435	32	$ 1.773.920
LOGISTICA DE MUESTREO	MES	$ 3.167.791	8	$ 25.342.328	$ 0	0	$ 0
SUBTOTAL				$ 155.880.516			$ 14.395.328
IVA 19%				$ 29.617.298			$ 2.735.112
VALOR TOTAL				$ 185.497.814			$ 17.130.440
VALOR TOTAL						**$**	**202.628.254**

El valor del contrato será pagado según porcentaje de avance de ejecución, y el saldo, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Para la orden de servicio a suscribir no aplica el otorgamiento de pago anticipado **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** - **CLAUSULA TERCERA – SUPERVISION Y OBLIGACIONES**: La supervisión del presente Contrato está a cargo de la empresa a través de la Almacenista de la Empresa o quien haga sus veces, quien se compromete a:

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar informes de supervisión, actas parciales y de liquidación, del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Realizar seguimiento de publicación dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente al área de contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ:

A. Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago.
B. Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago.
C. Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Realizar los muestreos según el cronograma de actividades.
B. Entregar los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos como máximo 15 días después de tomada la muestra.
C. Los análisis deben ser realizados en laboratorios que cumplen con los requisitos mínimos exigidos para efectuar los análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano (Resolución 2625 de 2019).
D. Diligenciar los formatos requeridos que garanticen la preservación de la muestra.
E. Se debe entregar el cálculo del IRCA junto con el reporte del resultado de la muestra.
F. Los resultados deben ser enviados máximo (10) días hábiles del mes vencido.
G. Entregar el certificado del IDEAM, donde acredite que el laboratorio está autorizado para la medición de emisiones contaminantes generados por fuentes móviles.
H. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
I. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
J. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
K. Ejecutar las actividades derivadas del objeto contractual con autonomía e independencia.
L. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
M. Realizar el muestreo mensual del agua potable, de conformidad con la periodicidad, metodología y parámetros establecidos en la normatividad vigente y en los términos del contrato.
N. Elaborar y remitir oportunamente los informes y reportes técnicos correspondientes a cada mes de servicio, debidamente completos, firmados y con los resultados de los análisis realizados
O. Presentar los reportes del mes de servicio como requisito indispensable para la validación del cumplimiento de la obligación contractual por parte de la supervisión. Facturar el servicio de manera mensual, únicamente una vez hayan sido entregados y aprobados los informes y reportes técnicos correspondientes al mes efectivamente prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato

que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. - **CLAUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION:** Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía del contrato es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de OCHO (08) MESES a partir de la fecha del acta de inicio. - **CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** Teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad exige la constitución de las siguientes garantías, por tanto para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá a su costa y a favor del contratante, ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al veinte 20% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses del contrato; esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador por la cláusula penal pecuniaria y multas en los porcentajes señalados en el contrato.

- **Calidad del bien:** el amparo de calidad del servicio de los elementos suministrados deberá constituirse, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por cuatro (04) meses siguientes después de finalizado el placo ejecución.

- **Calidad del servicio:** el amparo de calidad del servicio de los elementos suministrados deberá constituirse, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por cuatro (04) meses siguientes después de finalizado el placo ejecución.

-**CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **–PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO**: El contrato a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento

del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS *ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.* - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor del presente contrato. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a

liquidar unilateralmente el contrato. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. CO1.PCCNTR.9011172 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

YUCEDITH GIRLADO GUZMAN **GERENTE GENERAL**	**ASINAL SAS** **NIT.** 860.518.394-1 **R/L.** BELISARIO ACEVEDO DIAZ
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**